

Cartagena de Indias, D. T. y C. 16 de septiembre de 2022
Oficio GED -.104-16-09-2022

Señor
HUMBERTO RAFAEL GUTIERREZ MORALES
casiguerrero04@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-043-2022

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-043-2022, Solicitud que se investigue los 28 inmuebles de propiedad de las empresas públicas que están siendo usufructuados por particulares.

Antecedentes.

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 17 de mayo de 2022, recibe denuncia través, por parte del señor, Humberto Rafael Gutiérrez Morales, se radica con el código D-043-2022 con oficio PC-396 de fecha 23 de mayo de 2022, se asigna la denuncia a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina con el apoyo de la Asesora de Despacho Jorlei Restrepo Vargas, la atención de la denuncia se realiza a través del Grupo Especial de Atención Inmediata de Denuncias.

Actuaciones Administrativas

- Mediante oficio PC.307-21/04/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo dio traslado por competencia recibida con radicado interno E20220471 de fecha 07-04-2022.
- Mediante oficio PC.308-21/04/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio Respuesta a la solicitud recibida con radicado interno E20220471 de fecha 07-04-2022 a los señores Humberto Gutiérrez Morales y Casimiro Guerrero y otros.
- Mediante oficio PC.421-06/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, Solicito información a la Dirección de Apoyo logístico. referente a denuncia 043 – 2022.
- Mediante oficio PC.431-08/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio Respuesta inicial de denuncia con radicado interno 043 – 2022.
- Mediante oficio AMC-OFI-0076735-2022, la Dirección de Apoyo Logístico, dio Respuesta a solicitud radicada de denuncia 043-2022.
- Mediante oficio Radicado E 20220623 de fecha 23-06 2022, Oficio de adición a la denuncia 043-2022 por parte de los señores Humberto Gutiérrez Morales y Casimiro Guerrero y otros.
- Mediante oficio PC. 432- 09/06/2022, Solicitud de información denuncia 043-2022 de la oficina de apoyo logístico de la alcaldía Distrital de Cartagena.

Mediante oficio AMC-OFI-0084582-2022, Respuesta denuncia 043-2022 de la oficina de apoyo logístico de la alcaldía Distrital de Cartagena.



Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas y Profesional Universitario Luzmila Pertuz Theran y Asesora de Despacho Jorlei Restrepo Vargas, se concluye lo siguiente:

“De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por los señores Humberto Gutiérrez Ramírez y Casimiro Guerrero Ávila, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores, para el caso descrito en la denuncia 043-2022, tenemos que Los estudios de títulos que desarrolla la oficina de apoyo logístico en el subproyecto de patrimonio inmobiliario no genera para esta coordinación un detrimento al patrimonio público.

Frente a lo manifestado por la Dirección de Apoyo logístico, sobre el subproceso de patrimonio inmobiliario, donde se logró identificar con los certificados de tradición y libertad y la matrícula inmobiliaria, que existen algunos inmuebles a nombre de las empresas publicas de Cartagena, pero a pesar de ser ellos los propietarios se deberán realizar las acciones judiciales necesarias para su recuperación. Por ello, se evidencia la omisión de gestión por parte la Administración Distrital de Cartagena, en cuanto a la recuperación de los predios pertenecientes a las antiguas empresas públicas, los cuales han venido siendo presuntamente ocupados por particulares por que no existe legalización para ser identificados como predios de las antiguas empresas pública.

*Por lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal, determina que la omisión prolongada del Distrito, sin realizar ninguna acción legal en los inmuebles, podría generar a un futuro algunas afectaciones en el patrimonio del Distrito, por lo que se evidencia una **PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, por parte del Distrito de Cartagena y procede dar traslado del presente informe a la Procuraduría Provincial de Cartagena, para su investigación correspondiente.*

Siendo así las cosas esta coordinación se permite informar que después de haber estudiado la información aportada por el Distrito de Cartagena, se evidencia que la Contraloría Distrital no es la entidad competente para entrar a dirimir este tipo de conflictos, por lo que les insta a los denunciantes acudir a las vías judiciales para que sean ellos los encargados de la legalización de los predios.

De esta manera la Coordinación concluye que, no existe un presunto daño al Patrimonio Público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído y por ello esta Coordinación no tiene mérito alguno para determinar que existe hallazgo fiscal.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.



Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en ocho (8) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUEVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIA

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: HUMBERTO GUTIÉRREZ MORALES, CASIMIRO GUERRERO DE ÁVILA
Origen solicitud: a) Directa: <input checked="" type="checkbox"/> b) Proceso auditor: <input type="checkbox"/> c) Otros <input type="checkbox"/>
No. Radicación: P-043-2022
Tipo de solicitud: a) Petición: <input type="checkbox"/> b) Queja: <input type="checkbox"/> c) Reclamo: <input type="checkbox"/> d) Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 17 de Mayo 2022
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: Germán Venencia Paternina
Cargo: Profesional Universitario
Fecha de Asignación: 23/05/2022
Fecha respuesta: 17/09/2022
Nombre: Luzmila Pertuz Teherán
Cargo: Profesional Universitario (Abogado)
Fecha de Asignación: 23/05/2022
Fecha respuesta: 17/09/2022
Nombre: Jorleis Isabel Restrepo Vargas
Cargo: Asesora de Despacho (Abogado)
Fecha de Asignación: 23/05/2022
Fecha respuesta: 17/09/2022
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
Se recibe denuncia de parte de los señores Humberto Gutiérrez Morales y Casimiro Guerrero De Ávila donde manifiestan lo siguiente: <i>"denuncia, requerimiento en desarrollo del seguimiento de bienes, muebles, activos, inventario, pasivos y demás deben ser objeto de incorporación a los fondos de cuenta de pasivo de las empresas de servicios públicos distritales de Cartagena y al fondo de pensionados de las E.P.D., aun no culminado para garantizar el pago de los pasivos laborales aun no extintos y pensionados de los trabajadores y pensionados de la empresa"</i> .
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:
La denuncia fue radicada el día 17 de Mayo 2022 , con número interno D-043-2022. Para lo cual, se realizó revisión de la denuncia donde el denunciante manifiesta lo siguiente: <i>"denuncia, requerimiento en desarrollo del seguimiento de bienes, muebles, activos, inventario, pasivos y demás deben ser objeto de incorporación a los fondos de cuenta de pasivo de las empresas de servicios públicos distritales de Cartagena y al fondo de pensionados de las E.P.D., aun no culminado para garantizar el pago de los pasivos laborales aun no extintos y pensionados de los trabajadores y pensionados de la empresa"</i> . Esta contraloría realizó las siguientes actuaciones administrativa:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mediante oficio de fecha 23-05-2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo asignó denuncia radicada con el numero D-043-2022, a los profesionales universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA (Ing Civil), LUZMILA PERTUZ THERÁN (Abogado) y JORLEIS ISABEL RESTREPO VARGAS Asesora de



Despacho, con oficio de asignación PC – 396-05-2022, para llevar a cabo **ETAPA INICIAL Y RECAUDO DE PRUEBAS**, como lo contempla el artículo 70 de la ley 1755 de 2015 y la resolución de procedimiento No.204 del 12 julio de 2021.

- Mediante oficio PC.307-21/04/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo dio traslado por competencia recibida con radicado interno E20220471 de fecha 07-04-2022.
- Mediante oficio PC.308-21/04/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio Respuesta a la solicitud recibida con radicado interno E20220471 de fecha 07-04-2022 a los señores Humberto Gutiérrez Morales y Casimiro Guerrero y otros.
- Mediante oficio PC.421-06/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, Solicito información a la Dirección de Apoyo logístico. referente a denuncia 043 – 2022.
- Mediante oficio PC.431-08/06/2022, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dio Respuesta inicial de denuncia con radicado interno 043 – 2022.
- Mediante oficio AMC-OFI-0076735-2022, la Dirección de Apoyo Logístico, dio Respuesta a solicitud radicada de denuncia 043-2022.
- Mediante oficio Radicado E 20220623 de fecha 23-06 2022, Oficio de adición a la denuncia 043-2022 por parte de los señores Humberto Gutiérrez Morales y Casimiro Guerrero y otros.
- Mediante oficio PC. 432- 09/06/2022, Solicitud de información denuncia 043-2022 de la oficina de apoyo logístico de la alcaldía Distrital de Cartagena.

Mediante oficio AMC-OFI-0084582-2022, Respuesta denuncia 043-2022 de la oficina de apoyo logístico de la alcaldía Distrital de Cartagena.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000, Decreto Ley 403 de 2020 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-043 de 2022, en la cual se manifiesta lo siguiente ***"denuncia, requerimiento en desarrollo del seguimiento de bienes, muebles, activos, inventario, pasivos y demás deben ser objeto de incorporación a los fondos de cuenta de pasivo de las empresas de servicios públicos distritales de Cartagena y al fondo de pensionados de las E.P.D., aun no culminado para garantizar el pago de los pasivos laborales aun no extintos y pensionados de los trabajadores y pensionados de la empresa"***.

El constituyente de 1991 quiso imprimir a la gestión fiscal un control posterior y selectivo para evitar la figura de la coadministración. Este control fiscal se realiza sobre la administración y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. Esta vigilancia incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales. Dicho control se extiende actividades, operaciones, resultados y demás acciones relacionadas con el manejo de fondos o bienes del estado, que realicen sujetos públicos o particulares y su objeto es verificar que las mismas se ajusten a la constitución y la ley.

La vigilancia de la gestión fiscal tiene como fin la protección del patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado.

Así las cosas, esta Contraloría Distrital de Cartagena, solicitaron a la Alcaldía Distrital de Cartagena, a la oficina de apoyo logístico información de los 28 inmuebles que hacen referencia en la denuncia 043-2022.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN: La oficina de apoyo logístico de la Alcaldía Distrital de Cartagena entrego la siguiente respuesta mediante oficio **AMC-OFI-0084582-2022** de junio 22-2022, donde manifiesta lo siguiente:

"Atendiendo oficio EXT-AMC-22-0057288, de la petición de denuncia D-043-2022 enviado por la Contraloría Distrital, donde el peticionario relaciona un numero de FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA, para determinar el propietario actual.

Esta Dirección en el Subproceso de Patrimonio Inmobiliario realizo el estudio de cada uno de los CERTIFICADOS DE TRADICIÓN y de ellos los antecedentes registrales de cada F.M.I. que distingue cada predio, resultando en unos que el dominio actual se encuentra a nombre de las Empresas Públicas Municipales de Cartagena, que muy a pesar de ser propietario debe realizarse actos jurídicos para poder llegar a una reclamación directa o judicial si fuere el caso, como:

- **Visita material para determinar su ocupación y uso**
- **Realizar peticiones administrativas ante la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (ORIP), en ciertos casos, por malos registro y anotaciones en el F.M.I, detectado**
- **Si es del caso y lo amerita llevar los actos administrativos de peticiones para sanear las anotaciones y registros, a la segunda instancia de la Superintendencia de Notariado y Registro**

*Por lo anterior, en el presente oficio relaciono los antecedentes de cada uno de los predios, con la salvedad que el peticionario debe esperar el estudio final y así tener claro la etapa a seguir en cada uno de los predios que aparecen a nombre de la **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CARTAGENA**, y con ello sus anotaciones que reflejan los antecedentes jurídicos que son lo que determina su trazabilidad jurídica.*

Ahora los que determinan su propiedad en ultima anotación de cada folio, en su momento que se culmine su estado ocupacional y recuperación si es del caso, debe ser transferido a nombre del Distrito de Cartagena, mediante el procedimiento de escrituración y registro.

Los siguientes son los que se aglutinan con registro jurídico actual a nombre de la Empresas Públicas de Cartagena y muy pocos de particular.

1. 060-885 LOS CORALES, MZA 51 LOTE 6 18--01-05-0469-0011-000

El anterior predio, fue adquirido por una venta inicial del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, la última anotación No. 10 se registró

DE: ÁLVARO JESÚS MARTÍNEZ RÍOS,

A: WALTER MARTÍNEZ RÍOS, estudiado el Folio correspondiente, se evidencia en su última anotación el PROPIETARIO ES UN PARTICULAR. Este predio debe ser desvinculado de los que aparecen a nombre de las Empresas Públicas de Cartagena





2. 060-1169, LOTE 50 -52 BLOQUE MZA G, se encuentra a nombre actual A: **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CARTAGENA**, pero registra una hipoteca en la Anotación #3 a nombre de **GRAN COLOMBIANA CORPORACIÓN FINANCIERA**. Se debe gestionar lo presente, para lograr la transferencia a nombre del Distrito de Cartagena.

3. 060-7602, con E.P. 1167 DE 25-8-1976 NOT 3º se realizó **PERMUTA DE: ÁLCALIS A: EE.PP. MM. de Cartagena** (Este predio finalmente por registro a folio es propiedad de la EE. PP, se debe visitar, para verificar su ocupación).

4. Los siguientes Folios 060-7606, 060-7607 y 060-7610, En la anotación # 2 se registra una PERMUTA con la E.P. 1167 de 25-8-1976 Not 3ª, debe ser estudiada esa escritura. Finalmente se encuentran **a nombre actualmente a EE.PP.MM. de Cartagena**, este último además se observa **en la ANOTACIÓN #3, el Ministerio de Transporte de Bogotá con Oficio S/N del 9/2/2015 embargo por Jurisdicción Coactivo este predio. Se encuentra con limitación por el embargo se debe solicitar copia al ORIP de ese OFICIO.**

5. 060-7611, E.P. 1167 del 25-8-1976, en la ANOTACIÓN 3, aún sigue siendo propiedad de las **EE PP, MM de Cartagena** con este folio.

6. 060-7677, faja de terreno 7 1/7 hts, además en el corregimiento de rocha en las Flores #28, Permuta E.P. 1167 del 25-8-1970 Not 3ª E.P. 1167 DEL 25 -3-1970 NOT 3ª **SIGUE A NOMBRE DE LAS EE.PP.MM de Cartagena.**

7. 060-10630, predio ubicado barrio chino, adquirido en la anotación No 1 con E.P. 899 de compraventa, de fecha 7/10/1966 Not 2ª. Fue adquirido así:
DE, MARIA HERRERA CABANA
A: LIGIA CASTRO SALEMI
con E.P. 1052 DEL 5/7/1977 NOT 3ª en la actualidad se encuentra a folio a nombre de las **EE.PP.MM, de Cartagena, se debe determinar mediante visita que funciona en se predio actualmente.**

8. 060-14251, Barrio Chino Lote Casa No 29 C-24 Kra 26, este predio fue adjudicado por expropiación al Municipio de Cartagena, con sentencia del 16/1/1979 del J 4 C. del Cto. Registrado en la **Anotación 3., se debe verificar su uso actual.**

En la ANOTACION No 5, fecha 5/3/1981, mediante acto de compraventa parcial de mejoras:

DE: Francisco Álvarez Lara

A: Empresas Públicas Municipales de Cartagena, no registra AREA RESTANTE, de hecho, su última anotación se registra EE.PP.MM. de Cartagena como propietario.

Solicitar los F.M.I. que parecen registrados a este folio 060-35437 y 060-35537.

9. 060-14755, se identifica este predio como LOTE 37 de la Mza H Urbanización La Cruz Turbaco.

La Anotación Nro 1, se registró mediante E.P. Nro 1588 22/9/1977 de la Nt 3ª cgena, se realizó un Loteo.

Ultima Anotación # 5 fecha 1/4/1921, con E.P. 236 10/12/1984 Not única de Turbaco se realizó una división del lote solicita por ELENA CARRASQUILLA DE PUELLO Y MIGUEL CASTRO CARRASQUILLA, (se cierra el folio), y se generan los F.M.I **060-73594, y 060-73595** solicitarlos. **ESTO ES DE PARTICULAR**



10. 060-18210, predio ubicado en el Barrio Chino, se observa en la ANOTACION No 4, que mediante la E.P. de compraventa No. 1459 DEL 18/11/1971 DE: ISABEL PINEDAS BUELVAS A: EE.PP.MM, actualmente sigue en registro a nombre de la EE.PP.MM. de Cartagena.

11. 060-18211, predio ubicado en la Calle 29 Casa-Lote, Barrio Chino, Adquirido mediante E.P. 235 1/1/1901 Not 2ª DE: Santander Bolaños Zúñiga Paulina Castro de Bolaños A: EE.PP.MM, de Cartagena, actualmente se encuentra a nombre de la empresa.

12. 060-18785, predio ubicado en Arjona, en la ANOTACIÓN No 1 se registra como fue adquirido mediante Resolución 1025 de 22/3/1978, la cual se reserva un lote de terreno de 11 Hts más 2.120 mts. que hace parte de un predio de mayor extensión, denominado Luis Flórez ubicado en el Municipio de Arjona Bolívar.

DE: INST DE REFORMA AGRARIA

A: EE.MM.PP DE CGENA

13. 060-26855, predio ubicado en San Pedro Mártir, compra venta de mejoras con E.P. 398 DE 30/3/1979 Not 3ª .DE: TRINIDAD ÁLVAREZ DE RUIZ A: EE.PP.MM DE CGENA.

14. 060-26856, predio ubicado en San Pedro Mártir, compra venta de mejoras con E.P. 398 DE 30/3/1979 Not 3ª .DE; Laureano Panizza Hernández, Aníbal Pardo Simancas A; EE.PP.MM. de Cartagena.

15. 060-27323, lote de nombre charquito o palomito-Pasacaballos RURAL. Anotación No. 1 E.P. 3352 COMPRA VENTA, 9/10/1985 Not 3ª DE: Joaquín Mejía Figueroa A; EE.PP.MM. de Cartagena.

En la Anotación Nro. 2 existe una Servidumbre, este acto jurídico debe ser estudiado de fondo con los documentos necesarios.

16. 32492, predio Ubicado en el Barrio La Quinta Calle Real, Dación en Pago DE:

Familia Franco A: Esso Col. E.P. 1023 19/7/1969 Not 1ª

Anotación 2 Compra Venta E.P. 770 6/7/1971 Not 2ª DE: Esso Colombiano S.A. A: EE.PP.M Cgena

Anotación 3 E.P. 845 compra venta parcial 22/9/1980 no señala notaria, DE: EE.PP.MM. A: KURE MARIO Y OTRO, el F.M.I de este es 060-35428.

17. 060-32499, fue adquirido por el **Municipio por Cesión Gratuita** que hizo el gobierno nacional con **E.P. 2666 de 21 de agosto de 1950 not 7a de Bogotá.**

con **E.P. 63 de 29/1/1973 Not 3ª de cgena** DONA DE: Municipio de Cgena A: EE.PP.MM De Cartagena.

con **E.P. 1514 30-11-1974 not 3ª de cgena**, compraventa de mejoras y expectativas de derechos y lote de terreno,

DE: NARCISO DE LA HOZ

A: EE.PP.MM. de Cartagena

E.P. 1637 de 1/1/1991 Not 1ª cgena aclaratoria de la E.P. 1514 en relación con la venta A: IVAN MARIN BEJARANO.

OFICIO #462 4/5/2004 del J. 3º del C. de Cgena Demanda Proceso Ordinario,

DE: Empresa de Servicios Públicos Distritales de Cgena en Liquidación.

A: Surtidora de Gases del Caribe Surtigas S.A.E.S.P

Hay un área parcial que se venden a SODIMAC correspondiéndole el F.M.I. 060-234807 en un área (2.385), el área restante



En la última ANOTACION 9a con la E.P. 1245 del 27/4/2011 Not 3ª se aclara la E.P. 5632 28/12/07 Not 3ª del área del predio de mayor extensión, (4.753), de ella se realiza, un área de venta parcial (2.385) y área parte restante (2368m2)

18. 060-59092, Lote Casa ubicada en las Playas del Carmen del medio, con E.P. 1187 2/8/1973 Not 3ª Cgena,
DE: YCARDI VDA DE PINO
A: **EE.PP.MM. CGTENA**

19. 060-63109, LOTE UBICADO EN Martínez Martelo E.P. 518 6/7/1965 CESION DE;
Municipio de Cartagena A: Sindicatos de Choferes de Cgena., EP 880 26/3/1986 Not 3ª
DE: Sindicato de Choferes de Cgena A: EE.PP.MM. de cgena

20. 060-6687 LOTE #50-52 del bloque "G" en la urbanización La Matuna, E.P. 301 6/3/1962 Not 1, en la última anotación #4 E.P. 935 20/3/2014 Not 2ª cesión gratuita bienes fiscales DE: Empresas Públicas Municipales de CGenA **A: Distrito Turístico y Cultural de Cgenan.**

21. 060-79127 lote de terreno Barrio Chino, con E.P. 1728 de englobe 26/12/1974 Not 3ª se deja ver que se encuentra DE ESSO COLOMBIANA S.A. **A; EE.PP.MM. cgena,**
E.P NO 1728 Compra Venta 28/12/1974 Not 3ª DE; Esso Col. S.A. A: EE.PP. MM

22. 060-80441, Lote # 6 de la zona B4 Albornoz Anotación No. 1 División por Liquidación de la Comunidad **JUAN TORRES ELIAS ROMAN.**

La anotación #5, compraventa **DE; Rosa Juan Vda de Torres A: EE PP MM de Cgena**

23.- El predio 060-81199, Lote de terreno denominado "San Antonio", con **E.P. 32 22/1/1975 Not 2ª** de Compraventa, DE: Inst de Crédito Territorial A: EE PP MM de **Cgena** **En la ANOTACION #3 1/7/1997** con Sentencia 4/11/1992 del J 6 C del Cto. De Deslinde y Amojonamiento.

De tal manera se deja un estudio parcial, pero anotando que las ultimas anotaciones den los distintos F.M.I se encuentra las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CARTAGENA, con proyección una vez se realicen todos los estudios finales acompañados de las visitas materiales y demás actos jurídicos para limpiar las anotaciones y saneamientos en los distintos FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS."

De la respuesta de la oficina de apoyo logístico de la alcaldía, se tiene que muchos de los lotes deben esperar a que se terminen los estudios que se están realizando actualmente y el estudio de titularidad que envía la oficina de apoyo logística, es de manera parcial, dado que estos estudios como lo manifiestan en el oficio de respuesta, van acompañados de estos puntos:

- **Visita material para determinar su ocupación y uso**
- **Realizar peticiones administrativas ante la Oficina De Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena (ORIP), en ciertos casos, por malos registro y anotaciones en el F.M.I, detectado**
- **Si es del caso y lo amerita llevar los actos administrativos de peticiones para sanear las anotaciones y registros, a la segunda instancia de la Superintendencia de Notariado y Registro**



Si los puntos descritos anteriormente no se realizan, los resultados de los estudios de titularidad de los predios de la **EE.PP.MM. c/gena** serían incompleto y no se podría determinar que se está haciendo y que uso se le están dando a estos.

3. CONCLUSIÓN GENERAL:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados por los señores Humberto Gutiérrez Ramírez y Casimiro Guerrero Ávila, esta coordinación se permite informar que lo dispuesto, en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del decreto 403 del 2020, el proceso de responsabilidad fiscal tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Por lo anterior y para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al estado y un nexo causal entre los dos anteriores, para el caso descrito en la denuncia 043-2022, tenemos que Los estudios de títulos que desarrolla la oficina de apoyo logístico en el subproyecto de patrimonio inmobiliario no genera para esta coordinación un detrimento al patrimonio público.

Frente a lo manifestado por la Dirección de Apoyo logístico, sobre el subproceso de patrimonio inmobiliario, donde se logró identificar con los certificados de tradición y libertad y la matrícula inmobiliaria, que existen algunos inmuebles a nombre de las empresas públicas de Cartagena, pero a pesar de ser ellos los propietarios se deberán realizar las acciones judiciales necesarias para su recuperación. Por ello, se evidencia la omisión de gestión por parte la Administración Distrital de Cartagena, en cuanto a la recuperación de los predios pertenecientes a las antiguas empresas públicas, los cuales han venido siendo presuntamente ocupados por particulares por que no existe legalización para ser identificados como predios de las antiguas empresas pública

Por lo anterior esta Coordinación de Control Fiscal, determina que la omisión prolongada del Distrito, sin realizar ninguna acción legal en los inmuebles, podría generar a un futuro algunas afectaciones en el patrimonio del Distrito, por lo que se evidencia una **PRESUNTA INCIDENCIA ADMINISTRATIVA CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, por parte del Distrito de Cartagena y procede dar traslado del presente informe a la Procuraduría Provincial de Cartagena, para su investigación correspondiente.

Siendo así las cosas esta coordinación se permite informar que después de haber estudiado la información aportada por el Distrito de Cartagena, se evidencia que la Contraloría Distrital no es la entidad competente para entrar a dirimir este tipo de conflictos, por lo que les insta a los denunciantes acudir a las vías judiciales para que sean ellos los encargados de la legalización de los predios.

De esta manera la Coordinación concluye que, no existe un presunto daño al Patrimonio Público, por las consideraciones antes expuestas en este proveído y por ello esta Coordinación no tiene mérito alguno para determinar que existe hallazgo fiscal.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
--	-----------------	-------------------





NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora del Control Fiscal Participativo		
FIRMA: 		
ELABORACIÓN		
NOMBRE: GERMÁN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario (apoyo técnico) Ing. Civil		
FIRMA: 		
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		
CARGO: Profesional Universitario (Abogado).		
FIRMA: 		
NOMBRE: JORLEIS ISABEL RESTREPO VARGAS		
CARGO: Asesor de Despacho (Abogado).		
FIRMA: 		

